

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## DECLARACIÓN PÚBLICA

Índice AI: AFR 59/018/2010  
14 de diciembre de 2010

### **Uganda: Urge enmendar la Ley de Interceptación de las Comunicaciones para evitar violaciones de derechos**

Amnistía Internacional ha dicho hoy que la Ley de Interceptación de las Comunicaciones de 2010 carece de las salvaguardias necesarias para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos, y amenaza especialmente el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad. La Ley de Interceptación de las Comunicaciones fue aprobada en julio y está en vigor desde el 3 de septiembre de 2010.

La Ley de Interceptación de las Comunicaciones aumenta de forma considerable la potestad del gobierno en materia de vigilancia e interceptación de las comunicaciones electrónicas, las telecomunicaciones y las comunicaciones postales entre individuos, grupos y organizaciones.

En 2008, Amnistía Internacional manifestó una serie de preocupaciones con respecto al proyecto de ley de Interceptación de las Comunicaciones publicado en mayo de 2007, que rápidamente fue aprobado como ley en julio de 2010 tras la incorporación de algunas modificaciones. A pesar de los cambios efectuados en el proyecto de ley de Interceptación de las Comunicaciones en el momento de su aprobación, continúan muchas de las preocupaciones manifestadas por Amnistía Internacional en lo referente al impacto potencial del proyecto de ley sobre los derechos humanos. Amnistía Internacional siente gran preocupación por la posible violación del derecho a la libertad de expresión y a la intimidad, principalmente por los siguientes motivos:

- El carácter genérico y poco claro de los criterios para autorizar la interceptación de comunicaciones y la posible comisión de abusos por la amplitud de las atribuciones ministeriales;
- La inexistencia de un sistema de seguimiento independiente que supervise el ejercicio de los poderes ejecutivos en el Centro de Vigilancia. Se trata de una institución a través de la cual las empresas de comunicación privadas permiten la interceptación de las comunicaciones por parte de las autoridades;
- La falta de claridad en cuanto a si la autorización judicial para la interceptación de comunicaciones también incluye la revelación de información protegida.

La actual Ley de Interceptación de las Comunicaciones carece de las salvaguardias necesarias, y, por tanto, aumenta el riesgo de que se cometan violaciones contra el derecho a la libertad de expresión y a la intimidad, así como contra otros derechos humanos. Los criterios de interceptación de las comunicaciones son demasiado amplios y poco claros, lo cual puede conducir igualmente a una intrusión en las comunicaciones de particulares y profesionales, tales como periodistas, defensores de los derechos humanos y disidentes políticos involucrados en actividades legítimas, que ejercen sus derechos humanos de libertad de expresión y asociación.

Con el fin de respetar y proteger los derechos humanos, Amnistía Internacional pide al gobierno y a los parlamentarios de Uganda que modifiquen la Ley de Interceptación de las Comunicaciones para incorporar salvaguardias efectivas y, concretamente, que garanticen:

- Que se incorporen disposiciones en las que se definan con precisión los motivos y los fines de la interceptación y la vigilancia de las comunicaciones. Dichas disposiciones deberán exigir de forma explícita que tales medidas sean únicamente utilizadas en aquellos casos en los que se demuestre la necesidad de lograr el propósito deseado, y que serán proporcionales a dichos propósitos;

- Que hay claridad en el régimen de autorización judicial de las interceptaciones, lo cual incluye el uso de procedimientos claros en el nombramiento del juez o de los jueces designados y en el modo de actuación de dicho juez o jueces; y que hay claridad en los criterios presentados a la hora de decidir la aplicación de interceptaciones por parte del Estado;
- Que existe un sistema de seguimiento independiente efectivo que supervise el ejercicio de los poderes ministeriales en las actuaciones y operaciones llevadas a cabo en el Centro de Vigilancia durante las interceptaciones de las comunicaciones;
- Que un mecanismo independiente de seguimiento garantiza que las operaciones realizadas en el Centro de Vigilancia no serán llevadas a cabo de forma que se cometan violaciones de derechos humanos;
- Que en el artículo 10 de la Ley se disponga de forma explícita la necesidad de autorización judicial para la revelación de información protegida;
- Que cualquier medida llevada a cabo según la Ley de Interceptación de las Comunicaciones respete absolutamente las obligaciones internacionales de Uganda con los derechos humanos, así como la Constitución del país y otras leyes nacionales pertinentes.

Encontrarán el texto completo (en inglés) del memorando publicado por Amnistía Internacional sobre la Ley de Interceptación de las Comunicaciones de 2010 en:

<http://www.amnesty.org/en/library/info/AFR59/016/2010/en>